



# RESOLUCIÓN CS Nº 582 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 12 de diciembre de 2025

Expediente Electrónico Nº 52/2025-CI-UNSa.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 151/2025-CCI, mediante la cual el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD solicita aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento del CIUNSa (Resolución CS Nº 232/99 y modificatoria), y

CONSIDERANDO:

Que el referido acto administrativo presenta los siguientes fundamentos:

*"Que dicho pedido se formula en vistas de haber variado la cantidad de Facultades que componen la Universidad Nacional de Salta;*

*Que, en ese sentido, se han incorporado la Facultad Regional Orán y la Facultad Regional Multidisciplinaria Tartagal, a las que les corresponde tener su representatividad ante el Consejo;*

*Que la ubicación geográfica de las mencionadas Facultades es considerablemente distante del espacio en el que se desarrollan las actividades habituales del Consejo, tales como sus reuniones y sesiones de sus Comisiones Internas y, a fin de permitir la participación efectiva de los consejeros de las Facultades recientemente creadas, resulta oportuno habilitar la posibilidad de que los mismos puedan ejercer su representación a través de modalidades alternativas a la presencial;*

*Que, por otra parte, y en consonancia con el respeto por el cogobierno de la Universidad en sus otros cuerpos colegiados, se estima procedente la incorporación de un representante por el Claustro Nodocente, a fin de aportar la mirada desde el sector administrativo de la Universidad;*

*Que, en tal sentido, se emitió la Resolución 075/2025-CCI con una propuesta de modificación del actual Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación, elaborada en base a la propuesta de base (fs. 2 a 6) y las observaciones realizadas por la Comisiones del Consejo de Investigación (fs. 8), difiriendo en consecuencia la versión final de la propuesta de base;*

*Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior estima pertinente consolidar la propuesta definitiva en un solo documento avalado por el Consejo de Investigación, siendo conveniente en consecuencia derogar la Resolución 075/2025-CCI;*

*Que, además, por comunicación verbal con la Presidencia de la mencionada Comisión, se recibió la sugerencia de excluir la posibilidad de que un Auxiliar de Investigación pudiese revestir como consejero en representación del Claustro de Profesores Auxiliares, ya que dicho proceder podría resultar en colisión con el Estatuto vigente de la Universidad;*

*Que, en sentido análogo a la incorporación de un representante Nodocente, y atento a la solicitud de los representantes del Claustro de Graduados ante el Consejo Superior, se*



# RESOLUCIÓN CS Nº 582 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

encuentra pertinente también la incorporación de un representante Graduado, a fin de aportar la visión del profesional que ejerce en el medio y contribuir a la articulación de los objetivos de la Universidad con las demandas de la comunidad;

Que, atendiendo a lo expresado precedentemente, se elaboró una nueva propuesta de Reglamento de Funcionamiento, que obra como Anexo I de la presente, contando la misma con opinión favorable por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen 101/2025-SAJ-UNSa;”

Que, analizada en detalle la propuesta formulada, se advierte que la misma recoge y responde a las inquietudes oportunamente planteadas por los señores Consejeros Superiores, en tanto asegura la inclusión y efectiva representación de la totalidad de los estamentos universitarios, garantizando la intervención de docentes, nodocentes, estudiantes y graduados, conforme a los principios de cogobierno y pluralidad que rigen el funcionamiento de la Universidad;

POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 56/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 15º Sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación solicitado por Resolución Nº 151/2025-CCI, cuyos lineamientos obran como ANEXO a la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que este nuevo Reglamento tendrá vigencia a partir de las elecciones convocadas para el año 2026.

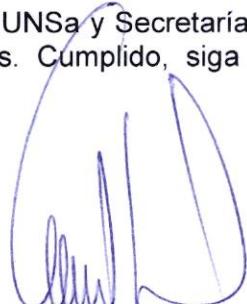
ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto las Resoluciones CS Nº 232/99 y 180/04, como así también toda otra normativa contraria a la presente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a: Facultades, Presidencia del CIUNSA y Secretaría Técnica del referido Consejo para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, siga al CIUNSA. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSA.

Mg. ANGELICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1.- El Consejo de Investigación es el organismo de la Universidad responsable de hacer ejecutar la política de investigación establecida por el Consejo Superior.

#### I. DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de su misión, el Consejo de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, con opiniones fundadas, el Plan Anual de Investigación y su financiación ante el Consejo Superior para su aprobación.
- b) Fijar las normas y disposiciones a que deberá ajustarse la propuesta y ejecución de los trabajos de investigación, y el control de gestión de los mismos.
- c) Arbitrar los medios y mecanismos útiles para realizar trabajos de desarrollo o investigación para organismos estatales o privados y brindarles toda clase de asesoramiento y asistencia.
- d) Normar con relación a los requisitos que deberán satisfacer los investigadores para dirigir investigaciones.
- e) Coordinar todos los esfuerzos que en el campo de la investigación realice la Universidad, favoreciendo el intercambio científico, la cooperación y el conocimiento mutuo entre los investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de equipos y presupuestos.
- f) Constituirse en el medio natural de canalización de las relaciones, procurando la complementación y conocimiento entre los investigadores de la Universidad y los investigadores externos a la misma.
- g) Establecer el régimen de becas internas y externas destinadas a la formación y perfeccionamiento de investigadores de la Universidad, de acuerdo a la política fijada por el Consejo Superior, y proceder a la adjudicación de las mismas.
- h) Aprobar la modificación o supresión, por el voto de dos tercios de la totalidad de sus miembros, de los fondos asignados a determinados programas o proyectos, cuando de la evaluación realizada se compruebe la falta de eficiencia en los trabajos y/o el mal uso de los fondos otorgados.
- i) Aceptar o no los programas y proyectos presentados a través de las Facultades.
- j) Disponer los medios necesarios para editar la revista destinada a difundir los resultados de las tareas de investigación de los proyectos de este Consejo.
- k) Disponer los medios necesarios para subvencionar publicaciones destinadas a favorecer el desarrollo de las investigaciones o darlas a conocer.



# RESOLUCIÓN CS Nº 582 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- 
- I) Decidir sobre las subvenciones para facilitar la participación de investigadores representando a la Universidad en congresos u otras reuniones científicas.
  - m) Establecer y difundir concursos de premios científicos y brindar los avales, con opinión fundada cuando sea necesario.
  - n) Proponer al Rector, de entre los representantes titulares de los Profesores, un Vicepresidente que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al Presidente.
  - o) Determinar la modalidad (presencial, virtual, híbrida u otras) de realización de sus reuniones y las de sus comisiones.

## II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 3.- El Consejo es integrado por:

- Un Presidente.
- Un Secretario Técnico.
- Un representante de los docentes Profesores por cada Facultad.
- Representantes del Claustro de Profesores Auxiliares, a razón de uno por cada dos facultades o fracción.
- Representantes del Claustro de Estudiantes, a razón de uno por cada dos facultades o fracción.
- Un representante del Claustro Nodocente.
- Un representante por el Claustro de Graduados.

Para formar quórum en las sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, será necesaria la participación de una cantidad de consejeros mayor a la mitad del número de consejeros titulares.

ARTÍCULO 4.- El Presidente es designado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de esta Universidad.

Los representantes Profesores, Profesores Auxiliares, Estudiantes, Nodocentes y Graduados, y sus suplentes, se eligen en forma directa, de acuerdo al régimen electoral vigente en la Universidad. Corresponde a Rectorado la emisión del instrumento legal de designación de los representantes Nodocentes y Graduados.

Producida la renovación de representantes de los Claustros de Profesores Auxiliares y/o Estudiantes, en un acto público organizado por la Presidencia y publicitado al menos con 48 horas de antelación, se determinará por vía del sorteo, las Facultades cuyos respectivos representantes actuarán como titulares y suplentes en la primera mitad de sus correspondientes mandatos. En el resto del mandato, se invertirá el desempeño de la titularidad y suplencia. Si el número de facultades fuese impar, a fin de preservar la representatividad establecida en el Artículo 3, se decidirá por sorteo, entre las facultades que resulten titulares durante la primera mitad del mandato, cuál de ellas continuará como titular también en la segunda mitad del mismo.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

---

**ARTÍCULO 5.-** Los miembros titulares y suplentes permanecerán en todas las funciones hasta que caduquen los mandatos de los representantes por los Profesores, Profesores Auxiliares, Estudiantes, Nodocentes y Graduados en el Consejo Superior y Consejos Directivos, debiendo convocarse en forma conjunta su renovación con la próxima elección correspondiente.

### **III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**ARTÍCULO 6.-** Los miembros titulares tienen la obligación de concurrir a las sesiones ordinarias del Consejo o a las extraordinarias citadas por su Presidente. En caso de no poder concurrir, por razones de fuerza mayor, comunicarán esta situación y serán reemplazados en la emergencia por el miembro suplente correspondiente; para el caso de los representantes de los claustros de Profesores Auxiliares o de Estudiantes, corresponderá el reemplazo por el suplente de la respectiva Facultad, y, ante la ausencia de éste, por el de la Facultad que actúa como suplente en el período en cuestión.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros suplentes, cuando reemplacen a los titulares, tendrán voz y voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por simple mayoría, salvo en casos específicamente establecidos en el presente Reglamento.

### **IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo de Investigación las siguientes:

- a) Representar oficialmente al mismo en todos sus actos.
- b) Presidir sus reuniones y votar sólo en caso de empate.
- c) Suscribir todas las comunicaciones, disposiciones, correspondencia, etc., las que serán refrendadas por el Secretario Técnico.
- d) Proponer al Rector la designación del Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Universitario.
- e) Ejercer la administración del Consejo de Investigación.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los cuerpos de gobierno de la Universidad y del Consejo de Investigación.

**ARTÍCULO 9.-** En caso de impedimento o ausencia, el Presidente es sustituido por el Vicepresidente. El Vicepresidente es designado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario, debiendo ser elegido de entre los representantes titulares Profesores del Consejo por simple mayoría. Éste, cuando cumpla las funciones de Presidente, lo hará sin perjuicio de las que le correspondan como miembro titular.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente y el Secretario Técnico duran tres años en sus cargos.

### **V. DE LAS COMISIONES ASESORAS, INTERNAS, TRANSITORIAS Y DE LOS CONSULTORES.**

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo queda facultado, con el fin de estudiar mejor los problemas que surjan de la aplicación de la política de investigación de la Universidad, a constituir las comisiones que se estimen convenientes.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**ARTÍCULO 12.-** Para el normal funcionamiento de estas comisiones, el Consejo de Investigación dicta sus reglamentos determinando su composición y función.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo, *ad-referéndum* del Consejo Superior, podrá incorporar por el tiempo que considere necesario y en las condiciones que establezca en cada caso, a investigadores destacados como "Consultores", ya sean de la Universidad, de otras del país o del extranjero, para que presten asesoramiento especial al mismo Consejo o a sus Comisiones.

## VI. DE LOS INSTITUTOS CREADOS POR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.

**ARTÍCULO 14.-** El representante de la Universidad en el Comité Superior, Comité de Representantes o el organismo que supervise estos Institutos, será designado por el Rector a propuesta del Consejo de Investigación. Además de las tareas específicas de control, el representante de la Universidad será el nexo de comunicación entre el Instituto y el Consejo de Investigación.

Para ser designado representante, el Profesor debe reunir las mismas condiciones establecidas que para ser miembro Profesor del Consejo de Investigación.

## VII. DE LAS REMUNERACIONES.

**ARTÍCULO 15.-** El Presidente del Consejo de Investigación percibirá por sus funciones, como máximo, una retribución equivalente al cargo de Decano con dedicación de tiempo completo.

**ARTÍCULO 16.-** El Secretario Técnico del Consejo de Investigación percibirá, como máximo, una retribución equivalente al cargo de Secretario de Facultad con dedicación de tiempo completo.

**ARTÍCULO 17.-** Los restantes miembros titulares y suplentes tendrán el carácter de honorarios.

A blue ink signature of a woman's name.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

A blue ink signature of a man's name.

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA